

de 4 de marzo, en relación con el artículo 54 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los trabajadores.

#### Artículo 4

Notifíquese esta Orden a los interesados para su cumplimiento y envíese al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para su publicación.

Barcelona, 9 de mayo de 2007

MAR SERNA CALVO  
Consejera de Trabajo  
(07.128.119)

#### RESOLUCIÓN

TRE/1350/2007 de 12 de marzo, por la que se dispone la inscripción y la publicación de la revisión del IPC para el año 2006 del Convenio colectivo de trabajo para el sector de clubes de natación de Cataluña (código de convenio 7901305).

Visto el texto de la revisión del IPC para el año 2006 del Convenio colectivo de trabajo para el sector de clubes de natación de Cataluña, suscrito por la parte empresarial por los representantes de l'Associació Empresarial de Clubs de Natació y por la parte social por los representantes de CCOO y UGT, el día 1 de marzo de 2007, y de

acuerdo con lo que disponen el artículo 2.b) del Real decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo; el artículo 170.1.e) y j) de la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de autonomía de Cataluña, y otras normas de aplicación,

#### RESUELVO:

—1 Disponer la inscripción de la revisión del IPC para 2006 del Convenio colectivo de trabajo para el sector de clubes de natación de Cataluña (código de convenio 7901305) en el Registro de convenios de la Dirección General de Relaciones Laborales.

—2 Disponer que el citado texto se publique en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, previo cumplimiento de los trámites pertinentes.

Notifíquese esta Resolución a la Comisión Negociadora del Convenio.

Barcelona, 12 de marzo de 2007

SALVADOR ÁLVAREZ VEGA  
Director general de Relaciones Laborales

*Transcripción del original firmado por las partes*

marzo, de reestructuración de órganos territoriales de la Administración de la Generalidad; el Decreto 190/2005, de 13 de septiembre, de reestructuración parcial del Departamento de Trabajo e Industria; el Decreto 421/2006, de 28 de noviembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y el Decreto 570/2006, de 19 de diciembre, de estructuración del Departamento de Trabajo,

#### RESUELVO:

—1 Disponer la inscripción del Acuerdo de revisión del IPC para el año 2006 y de revisión salarial para el año 2007 del Convenio colectivo de trabajo de vinos de Barcelona y provincia (código de convenio núm. 0804485) en el Registro de convenios de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo en Barcelona.

—2 Disponer que el texto mencionado se publique en el DOGC.

Barcelona, 14 de marzo de 2007

ELISENDA GIRAL I MASANA  
Directora de los Servicios Territoriales en Barcelona

*Traducción del texto original firmado por las partes*

#### ACTA

de revisión definitiva de las tablas salariales para el año 2006 del Convenio colectivo de clubes de natación de Cataluña.

S=Salari; A=P.D.art. 16. (2006); B=P.H.F.art. 17. (2007); C=H.E.O.art. 23; D=H.E.F.art. 23.; E=T.C.art. 28; F=C.mes art. 33 f.dis.

Grupo profesional	S	A	B	C	D	E	F
Grupo 1.....	1063'72	10	9'78	12'54	13'69	-	78'31
Grupo 2.....	979'94	10	9'78	12'54	13'69	30'84	78'31
Grupo 3.....	798'72	10	9'78	12'54	13'69	30'84	78'31
Grupo 4.....	764'72	10	9'78	10'18	12'17	-	78'31
Grupo 5.....	730'73	10	9'78	10'18	12'17	-	78'31

P.D.art. 16: Plus domingo artículo 16  
P.H.F.art. 17: Plus hora festiva artículo 17  
H.E.O.art. 23: Hora extra ordinaria artículo 23  
H.E.F.art. 23: Hora extra festiva artículo 23  
T.C.art. 28: Tiquet calzado artículo 28  
C.mes art. 33 h.dis.: Complemento mes artículo 33 hijo discapacitado  
(07.086.148)

#### RESOLUCIÓN

TRE/1361/2007, de 14 de marzo, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo de revisión del IPC para el año 2006 y de revisión salarial para el año 2007 del Convenio colectivo de trabajo de vinos de Barcelona y provincia (código de convenio núm. 0804485).

Visto el texto del Acuerdo de revisión del IPC para el año 2006 y de revisión salarial para el

año 2007 del Convenio colectivo de trabajo de vinos de Barcelona y provincia, suscrito por la Associació Vinícola Catalana, CCOO y UGT el día 30 de enero de 2007, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.b) del Real decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo; el artículo 11.2 de la Ley orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de autonomía de Cataluña; el Real decreto 2342/1980, de 3 de octubre, sobre transferencia de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Decreto 326/1998, de 24 de diciembre, de reestructuración de las delegaciones territoriales del Departamento de Trabajo; el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y de reestructuración de varios departamentos de la Administración de la Generalidad; el Decreto 223/2004, de 9 de

#### ACUERDO

de revisión del IPC para el año 2006 y de revisión salarial para el año 2007 del Convenio colectivo de vinos de la provincia de Barcelona

#### Relación de asistentes:

Por Associació Vinícola Catalana: Joan Sardà, J. Bellod, Enric Porta y Xavier de la Trinxeria.

Por CCOO, Xavier Olivé, Antonio Domínguez y Joaquín Rodríguez (Quintana Ylzarbe).

Por UGT: Aladino Pérez.

Actúa como secretario Xavier de la Trinxeria.

En Barcelona, a 30 de enero de 2007

Reunidas las partes acuerdan por unanimidad revisar las tablas salariales del año 2006, en función del IPC resultante del 2,75% y aprobar las nuevas tablas salariales de 2007, que representan un incremento del IPC previsto + 0,5 puntos, es decir 2 + 0,5 en relación a los valores de 2006.

A continuación se firman las nuevas tablas y se acuerda proceder a su registro y publicación.

#### ANEXO 1

#### Regulación IPC 2006

E: euros

Grupo A: técnicos E  
Jefe superior ..... 1.131,35

Titulados:

Con título superior ..... 1.131,36  
Con título medio ..... 1.111,94  
Con título inferior ..... 1.111,94

Grupo A: técnicos	E
No titulados:	
Encargado general de bodega o fábrica.....	1.131,35
Encargado de laboratorio .....	884,52
Ayudante de laboratorio .....	716,37
Auxiliar de laboratorio .....	614,83
Grupo B: administrativos	
Jefe superior .....	1.131,35
Jefe de primera .....	1.034,86
Jefe de segunda .....	1.034,86
Oficial de primera .....	807,57
Oficial de segunda.....	807,57
Auxiliar .....	642,28
Aspirante de 16-17 años.....	556,50
Grupo C: comerciales	
Jefe superior .....	1.131,35
Jefe de ventas.....	1.034,86
Inspector de ventas .....	933,28
Vendedor de plaza .....	807,57
Viajante.....	807,57
Grupo D: subalternos	
Conserje.....	711,80
Subalterno de primera .....	642,28
Subalterno de segunda y auxiliar .....	614,83
Ayudante (botones) y transportista 16-17 años.....	556,50
Personal de limpieza (idem por horas) ..	614,88
Grupo E: personal obrero	
Capataz de bodega o fábrica.....	27,06
Encargado de sección o trabajada .....	25,94
Oficial de primera .....	24,81

Grupo A: técnicos	E
Oficial de segunda.....	24,11
Oficial de tercera y peón especialista.....	22,09
Peón .....	20,33
Aprendices de 16-17 años .....	18,54

#### ANEXO 2

##### Primas especiales 2006

##### IPC 2006

- A. Empresas de venta a granel
1. Entre el personal fijo de almacén, subalternos y administrativos (excepto gerentes y apoderados) se repartirán las siguientes primas especiales, según repartos de:
    - a) Por cada 1.000 litros de vino, hasta un máximo de bocoy: 3,72 euros.
    - b) Por cada 1.000 litros de vino a granel filtrado en cisternas: 1,82 euros.
    - c) Por cada 1.000 litros de vino a granel rama: 0,86 euros.
  2. El personal de vehículos de reparto percibirá por equipo las siguientes primas especiales, que se repartirán entre los que lo formen:
    - d) Por bocoy lleno: 1,38 euros.
    - e) Por medio bocoy lleno de 300-400 litros: 1,08 euros.
    - f) Por barril lleno de 100-240 litros: 0,81 euros.
    - g) Por barril lleno de 30 litros: 0,28 euros.
    - h) Pellejo: 0,57 euros.
    - i) Por barril de 45 litros: 0,34 euros.
    - j) Por garrafa de 8-20 litros: 0,27 euros.

##### B. Empresas de vinos embotellados

1. Para el personal fijo, subalterno y administrativo de la empresa (excepto gerentes y apoderados) se establece en 2005-2006 una prima de 13 euros por día trabajado; y en 2007 de 14 euros.

2. El personal de reparto percibirá por equipo las siguientes primas, que se repartirán entre los que lo formen:

Reparto a mayorista o camión completo, por cada caja a partir del segundo viaje al día: 0,11 euros.

Reparto a mayorista o camión completo, por cada caja en el primer viaje al día: 0,12 euros.

Reparto por medio pedido previo, por cada caja: 0,26 euros.

Reparto por autoventa, por cada caja: 0,27 euros.

C. Empresas dedicadas exclusivamente a bebidas gravadas por el impuesto de lujo

1. El personal fijo de almacén, subalternos y administrativos (excepto gerentes y apoderados) se repartirán, por cada caja repartida, 0,54 euros.

2. El personal de vehículos de reparto percibirá por equipo y por cada caja 0,52 euros, que se repartirán entre los que lo formen.

Nota: el devengo de las primas especiales del personal de reparto de este anexo (señalado con el número 2 en A, B, C) está condicionado al hecho de tener que acabar los repartos iniciados en su jornada de trabajo y engloba la compensación de la prolongación de jornada que pueda ser necesaria.

#### ANEXO 3

##### Antigüedad importes mensuales para el año 2006

##### Regulación IPC 2006

A: años.

	2A	4A	6A	8A	12A	16A	20A	24A
Grupo A: técnicos								
Jefe superior .....	41,32	82,63	123,99	165,32	248,01	330,68	413,36	496,04
Titulados:								
Superior .....	41,32	82,63	123,99	165,32	248,01	330,68	413,36	496,04
Con título medio .....	40,45	80,83	121,22	161,68	242,55	314,28	404,23	485,11
No titulados: Encargado .....	41,32	82,63	123,99	165,32	248,01	330,68	413,36	496,04
Gral. bodega o fábrica.....	30,00	60,02	90,92	120,06	178,59	332,67	299,76	360,21
Encargado de laboratorio .....	22,32	44,62	66,92	89,25	133,89	178,51	223,14	267,78
Ayudante de laboratorio .....	18,09	36,20	54,36	72,49	105,56	145,00	181,20	217,49
Grupo B: administrativos								
Jefe superior .....	37,61	75,21	112,86	150,77	248,01	301,00	376,30	451,50
Jefe de primera i segunda .....	37,61	75,21	112,86	150,77	248,01	301,00	376,30	451,50
Oficial de primera i segunda .....	26,82	56,53	80,92	107,49	161,25	214,73	269,30	322,55
Auxiliar .....	19,07	38,13	57,22	76,29	114,44	152,62	190,76	228,91
Grupo C: comerciales								
Jefe superior .....	37,61	75,21	112,86	150,77	248,01	301,00	376,30	451,50
Jefe de ventas.....	37,61	75,21	112,86	150,77	248,01	301,00	376,30	451,50
Inspector de ventas .....	32,26	64,51	96,80	129,08	193,63	258,19	322,80	387,28
Vendedor de plaza y viajante.....	32,26	53,91	80,87	107,49	114,44	214,70	268,79	322,55
Grupo D: subalternos								
Conserje.....	22,31	44,53	66,93	89,25	134,34	178,50	223,14	267,78
Subalternos de primera.....	18,09	36,21	54,36	72,49	108,73	145,00	181,20	217,49
Subalternos de 2ª y auxiliar .....	18,09	36,21	54,36	72,49	108,73	145,00	181,20	217,49
Personal de limpieza .....	18,09	36,21	54,36	72,49	108,73	145,00	181,20	217,49

	2A	4A	6A	8A	12A	16A	20A	24A
Grupo E: personal obrero								
Capataz de bodega o fábrica.....	24,42	48,87	73,31	97,45	146,63	195,54	244,43	293,30
Encargado de sección o trabajj.....	24,05	47,91	72,37	95,76	143,73	191,67	239,70	290,62
Oficial de primera.....	23,82	47,69	71,71	94,88	142,41	189,90	237,48	284,85
Oficial de segunda.....	22,92	45,69	69,02	91,39	136,96	182,79	228,60	274,19
Oficial de 3ª, peón y espec.....	20,12	40,31	60,48	80,64	120,97	161,30	201,59	254,49
Peón.....	18,03	36,21	54,36	76,31	108,28	145,00	181,20	217,49

#### ANEXO 4

##### Pluses varios y horas extraordinarias Regulación IPC 2006

#### Artículo 12

##### Plus de puntualidad y asistencia

Se cifra para 2006 la cantidad de 3,61 euros diarios.

#### Artículo 14

##### Horas extraordinarias

La cantidad retribuida para 2006 es de 12,35 euros.

#### Artículo 18

##### Seguro colectivo de accidentes

La cantidad establecida para el seguro colectivo para 2006 es de 12.917,13 euros.

#### Artículo 19

##### Dietas

La dieta diaria para 2006 es de 10,10 euros.

#### Artículo 20

##### Vendedor de plaza y viajante

El año 2006 la compensación mensual es de 95,95 euros.

#### Artículo 21

##### Quebranto de moneda

Los responsables de cobros o pagos percibirán la cantidad de 0,86 euros.

#### Artículo 37

##### Ayuda guarderías

La ayuda establecida es de 184,50 euros anuales por hijo inscrito en guardería, hasta los 3 años de edad.

#### ANEXO 5

##### Gratificación por permanencia

##### Regulación IPC año 2006

A: con 15 años en la empresa;

B: con 21 años en la empresa

	A	B
60 años.....	1.840,59	2.454,11
61 años.....	1.660,13	2.237,57
62 años.....	1.479,68	1.948,85
63 años.....	1.443,59	1.732,32
64 años.....	1.104,35	1.479,68
65 años.....	649,62	808,39

#### ANEXO 1

##### Tabla 2007

E: euros

#### Grupo A: técnicos

E

Jefe superior ..... 1.159,64

#### Titulados:

Con título superior ..... 1.159,64

Con título medio ..... 1.139,73

Con título inferior ..... 1.139,73

#### No titulados:

Encargado general

de bodega o fábrica ..... 1.159,63

Encargado de laboratorio ..... 906,63

Ayudante de laboratorio ..... 734,28

Auxiliar de laboratorio ..... 630,20

#### Grupo B: administrativos

Jefe superior ..... 1.159,63

Jefe de primera ..... 1.060,73

Jefe de segunda ..... 1.060,73

Oficial de primera ..... 827,76

Oficial de segunda ..... 827,76

Auxiliar ..... 658,33

Aspirante de 16-17 años ..... 570,41

#### Grupo C: comerciales

Jefe superior ..... 1.159,63

Jefe de ventas..... 1.060,73

Inspector de ventas ..... 956,62

Vendedor de plaza ..... 827,76

Viajante..... 827,76

#### Grupo D: subalternos

Conserje..... 729,59

Subalterno de primera ..... 658,33

Subalterno de segunda y auxiliar ..... 630,20

Ayudante (botones)

y transportista 16-17 años ..... 570,41

Personal de limpieza (idem por horas) . 630,26

#### Grupo E: personal obrero

Capataz de bodega o fábrica..... 27,73

Encargado de sección o trabajada ..... 26,58

Oficial de primera ..... 25,43

Oficial de segunda..... 24,71

Oficial de tercera y peón especialista..... 22,64

Peón ..... 20,84

Aprendices de 16-17 años ..... 19,01

#### ANEXO 2

##### Primas especiales 2007

#### A. Empresas de venta a granel

1. Entre el personal fijo de almacén, subalternos y administrativos (excepto gerentes y apoderados) se repartirán las siguientes primas especiales, según repartos de:

a) Por cada 1.000 litros de vino, hasta un máximo de bocoy: 3,81 euros.

b) Por cada 1.000 litros de vino a granel filtrado en cisternas: 1,87 euros.

c) Por cada 1.000 litros de vino a granel rama: 0,88 euros.

2. El personal de vehículos de reparto percibirá por equipo las siguientes primas especiales, que se repartirán entre los que lo formen:

d) Por bocoy lleno: 1,41 euros.

e) Por medio bocoy lleno de 300-400 litros: 1,11 euros.

f) Por barril lleno de 100-240 litros: 0,83 euros.

g) Por barril lleno de 30 litros: 0,29 euros.

h) Pellejo: 0,58 euros.

i) Por barril de 45 litros: 0,35 euros.

j) Por garrafa de 8-20 litros: 0,28 euros.

#### B. Empresas de vinos embotellados

1. Para el personal fijo, subalterno y administrativo de la empresa (excepto gerentes y apoderados) se establece en 2005-2006 una prima de 13 euros por día trabajado; y en 2007 de 14 euros.

2. El personal de reparto percibirá por equipo las siguientes primas, que se repartirán entre los que lo formen:

Reparto a mayorista o camión completo, por cada caja a partir del segundo viaje al día: 0,12 euros.

Reparto a mayorista o camión completo, por cada caja en el primer viaje al día: 0,13 euros.

Reparto por medio pedido previo, por cada caja: 0,27 euros.

Reparto por autoventa, por cada caja: 0,28 euros.

#### C. Empresas dedicadas exclusivamente a bebidas gravadas por el impuesto de lujo

1. El personal fijo de almacén, subalternos y administrativos (excepto gerentes y apoderados) se repartirán, por cada caja repartida, 0,55 euros.

2. El personal de vehículos de reparto percibirá por equipo y por cada caja 0,53 euros, que se repartirán entre los que lo formen.

Nota: el devengo de las primas especiales del personal de reparto de este anexo (señalado con el número 2 en A, B, C) está condicionado al hecho de tener que acabar los repartos iniciados en su jornada de trabajo y engloba la compensación de la prolongación de jornada que pueda ser necesaria.

## ANEXO 3

## Antigüedad importes mensuales para el año 2007

A: años.

	2A	4A	6A	8A	12A	16A	20A	24A
<b>Grupo A: técnicos</b>								
Jefe superior .....	42,35	84,70	127,09	169,46	254,21	338,95	423,69	508,44
<b>Titulados:</b>								
Superior .....	42,35	84,70	127,09	169,46	254,21	338,95	423,69	508,44
Con título medio .....	41,46	82,85	124,25	165,72	248,62	322,14	414,34	497,24
<b>No titulados: Encargado .....</b>								
Gral. bodega o fábrica .....	30,75	61,52	93,19	123,06	183,05	340,99	307,25	369,22
Encargado de laboratorio .....	22,88	45,73	68,59	91,48	137,24	182,97	228,72	274,48
Ayudante de laboratorio .....	18,54	37,11	55,72	74,31	108,20	148,62	185,73	222,93
<b>Grupo B: administrativos</b>								
Jefe superior .....	38,55	77,10	115,68	154,54	254,21	308,53	385,71	462,78
Jefe de primera y segunda .....	38,55	77,10	115,68	154,54	254,21	308,53	385,71	462,78
Oficial de primera y segunda .....	27,49	57,94	82,94	110,17	165,28	220,10	276,03	330,61
Auxiliar .....	19,54	39,08	58,65	78,20	117,31	156,43	195,53	234,63
<b>Grupo C: comerciales</b>								
Jefe superior .....	38,55	77,10	115,68	154,54	254,21	308,53	385,71	462,78
Jefe de ventas .....	38,55	77,10	115,68	154,54	254,21	308,53	385,71	462,78
Inspector de ventas .....	33,07	66,12	99,21	132,31	198,47	264,64	330,87	396,96
Vendedor de plaza y viajante .....	33,07	55,25	82,89	110,17	117,31	220,07	275,51	330,61
<b>Grupo D: subalternos</b>								
Conserje .....	22,87	45,65	68,60	91,48	137,70	182,96	228,72	274,48
Subalternos de primera .....	18,54	37,12	55,72	74,31	111,45	148,62	185,73	222,93
Subalternos de 2ª y auxiliar .....	18,54	37,12	55,72	74,31	111,45	148,62	185,73	222,93
Personal de limpieza .....	18,54	37,12	55,72	74,31	111,45	148,62	185,73	222,93
<b>Grupo E: personal obrero</b>								
Capataz de bodega o fábrica .....	25,03	50,09	75,14	99,88	150,30	200,43	250,54	300,64
Encargado de sección o trabaj. ....	24,65	49,11	74,18	98,15	147,33	196,47	245,69	297,89
Oficial de primera .....	24,42	48,88	73,50	97,25	145,97	194,65	243,42	291,98
Oficial de segunda .....	23,49	46,83	70,75	93,68	140,39	187,36	234,31	281,05
Oficial de 3ª, peón y espec. ....	20,62	41,32	62,00	82,65	123,99	165,33	206,63	260,85
Peón .....	18,48	37,12	55,72	78,22	110,99	148,62	185,73	222,93

## ANEXO 4

## Pluses varios y horas extraordinarias 2007

## Artículo 12

## Plus de puntualidad y asistencia

Se cifra para 2007 la cantidad de 3,70 euros diarios.

## Artículo 14

## Horas extraordinarias

La cantidad retribuida para 2007 es de 12,66 euros.

## Artículo 18

## Seguro colectivo de accidentes

La cantidad establecida para el seguro colectivo para 2007 es de 13.240,06 euros.

## Artículo 19

## Dietas

La dieta diaria para 2007 es de 10,35 euros.

## Artículo 20

## Vendedor de plaza y viajante

El año 2007 la compensación mensual es de 98,35 euros.

## Artículo 21

## Quebranto de moneda

Los responsables de cobros o pagos percibirán la cantidad de 0,88 euros.

## Artículo 37

## Ayuda guarderías

La ayuda establecida es de 189,11 euros anuales por hijo inscrito en guardería, hasta los 3 años de edad. ANEXO 5

## Gratificación por permanencia

## Año 2007

A: con 15 años en la empresa; B: con 21 años en la empresa

	A	B
60 años .....	1.886,60	2.515,46
61 años .....	1.701,63	2.293,51
62 años .....	1.516,67	1.997,57
63 años .....	1.479,67	1.775,63
64 años .....	1.131,96	1.516,67
65 años .....	665,86	828,60

(07.085.158)

